



de que habiéndose anunciado la cobranza de la contribucion del indicado año a la vez que la respectiva al de 1884-85, cuya circunstancia habia dado lugar a que a los contribuyentes que hayan intentado satisfacer sus cuotas del último de los indicados años, no se les haya admitido el pago sin que verifiquen antes el de los correspondientes al primero, con arreglo a la Real orden de diez de Abril de 1884; se suspenda tambien por consideracion de equidad el cobro de la contribucion de 1884-85, en la forma en que se estaba efectuando con el fin de que no se causen perjuicios a los contribuyentes, y se les facilite el pago de la misma, debiendo anunciarse de nuevo y con las formalidades establecidas, la cobranza, unica y exclusivamente de las cuotas del mencionado año de 1884-85 = Lo que tengo la satisfaccion de comunicar a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

El Sr. Linares se entienda en varias consideraciones sobre este asunto.

El Sr. Linares elogia si nuestros representantes en Cortes por el éxito de sus gestiones en lo que se refiere al trimestre del 79. Pero es fuerza reconocer que seguimos amena-
rados respecto de la cobranza del 84-85, que dando como unica esperanza el que atendien-
do a las indicaciones del Presidente, se dis-
tribuya durante todo el año economico pero
No obstante debe insistirse en que esa
suspension se difiera como hasta ahora
se ha verificado para ver si se logra llegar

id

